

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 196

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY N°11 DE 23 DE ENERO DE 1963.(REFORMAS A LA ORGANIZACION, AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y AL CODIGO PENAL)

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16411

Publicada el: 25-07-1969

Rama del Derecho: DER. PROCESAL PENAL, DER. PROCESAL CIVIL, DER. PENAL

Palabras Claves: Jueces, Administración de justicia, Tribunales y cortes, Recurso de apelación, Recursos, Código Penal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.430

Rollo: 31

Posición: 1311

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE JULIO DE 1969

Nº 16.411

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 195 de 25 de junio de 1969, sobre copias sacadas por procedimientos fotográficos.

Decreto de Gabinete Nº 196 de 25 de junio de 1969, por el cual se reforma Artículo de una Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 592 de 3 de julio de 1969, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración

Resolución Nº 429 de 17 de junio de 1969, por el cual se acepta una renuncia.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SOBRE COPIAS SACADAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 195
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
sobre copias sacadas por procedimientos fotográficos u otros medios o procedimientos técnicos.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Reconócese a las copias sacadas en jurisdicción nacional por procedimientos fotográficos u otros medios o procedimientos técnicos modernos de reproducción de documentos, el mismo valor probatorio que corresponda de acuerdo con la Ley a los originales de los cuales han sido sacadas, siempre que el funcionario a cuyo cargo está la custodia de los originales, certifique que concuerda exactamente con éstos.

Artículo Segundo: Las copias a que se refiere el artículo anterior, causarán los mismos impuestos y derechos determinados por la Ley para la expedición de copias auténticas y de certificaciones.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 196
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se reforma el Artículo 11 de la Ley Número 11 de 23 de enero de 1963.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 11 de la Ley Número 11 de 23 de enero de 1963, quedará así:

"Artículo 11. Los recursos de apelación y de hecho contra las resoluciones de los Jueces Municipales y las consultas referentes a las mismas, se surtirán ante los respectivos Jueces de Circuito.

En los circuitos donde funcionan los Tribunales de Apelaciones y Consultas de que trata el Título VII del Libro I del Código Judicial (Ley 61 de 1946) corresponderá a éstos el conocimiento de dichos recursos y consultas".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Baño de Barrera)

Teléfono: 22-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Baño de Barrera)

Apartado Nº 2416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/. 0.08.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Ríos Alfaro Nº 4-11El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Educación**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
UNA OBRA**

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Resuelto número 592.—Panamá, 3 de
julio de 1969.*El Ministro de Educación,*por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, según poder que se acompaña, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática I" de propiedad del Fondo Educativo Interamericano de Massachusetts, Estados Unidos de América;

La obra en referencia impresa en Reading,

Massachusetts, consta de 1 tomo y 448 páginas. Matemática I, tiene un doble propósito: estimular una curiosidad entusiasta hacia los conceptos básicos y la estructura de la matemática y desarrollar las técnicas matemáticas, junto con la comprensión de sus aplicaciones al mundo cuantitativo en que vivimos. Este texto recadea el aprendizaje por descubrimiento empleado, con frecuencia, una presentación no verbal de la matemática mediante diagramas, cuadros y sucesiones de actividades orientadas a descubrir;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra Matemática I, de propiedad del Fondo Educativo Interamericano de Massachusetts, Estados Unidos de América;

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,

*Gilberto Ferrari.***El Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 429

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto número 429.—Panamá, 17 de junio de 1969.

El Ministro de Agricultura y Ganadería
por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anastasia de Mack, Oficinista I en la Zona No. 6, Panamá, ha presentado Renuncia del cargo que desempeñaba, efectiva a partir del 16 de junio de 1969.

RESUELVE:

Aceptar la Renuncia del cargo que desempeñaba la señora Anastasia de Mack, Oficinista I en la Zona 6, Panamá, planilla 9, empleado 57, efectiva a partir del 16 de junio de 1969.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura
y Ganadería,*Rolando Martignelli.*